



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"



Unidos
para Avanzar

Resolución Ejecutiva Regional

N° **0595** 2024-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, **26 DIC 2024**

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 1014-2024-GRP/GOB, de fecha 19 de diciembre de 2024, de Gobernación Regional de Pasco, Informe N° 21-2024-G.R.P-GOB/PPR, de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Procuraduría Pública Regional, Informe Técnico Legal N° 21-2024-G.R.P/PPR, sobre Costo Beneficio para Procedimiento Conciliatorio – Expediente Conciliatorio N° 009-2024 CEAR/G CAT; en relación al Contrato N° 062-2013-G.R.PASCO/PRES (LICITACIÓN PÚBLICA N° 035-2012-G.R.PASCO), para la Ejecución de Obra "Recuperación del Servicio Educativo de la I.E. N° 34136 de San Juan de Yacan - Distrito de Paucar, Provincia Daniel Alcides Carrión - Pasco", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley 27867, es de atribución del Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional por Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y **Resoluciones Regionales**;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, **para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público**;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que los Procuradores Públicos podrán, con autorización del Titular de la Entidad, conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 21-2024-G.R.P/PPR, SOBRE COSTO BENEFICIO PARA PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, Expediente Conciliatorio N° 009-2024 CEAR/G CAT, en cumplimiento al párrafo in fine del inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en la que en el indicado informe establece que el Contratista Consorcio Tunqui Cueva, Renuncie al pago de los Intereses Legales, Daños y Perjuicios, renuncie a las acciones legales, civiles, arbitral, administrativo derivados de la controversias.

Que, a efectos de cautelar los intereses del Estado y, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, establecido en el inciso 5) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1326, es necesario que se emita una resolución autoritativa en la cual se autorice al Procurador Público Regional para que, cuando sea conveniente a los intereses



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"



Unidos
para Avanzar

del Estado, pueda conciliar en el proceso conciliatorio solicitado por el CONSORCIO CERENO, contra el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, Expediente Conciliatorio N° 009-2024 CEAR/G CAT, que se tramita por ante el Centro de Conciliación "G CAT", salvaguardando los intereses del Estado;

Que, de conformidad a las atribuciones y facultades otorgadas mediante Ley N° 27867, su modificatoria ley N° 27902; Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público del Gobierno Regional de Pasco, para que cuando sea conveniente a los intereses del Estado, pueda conciliar en el proceso conciliatorio instado por el CONSORCIO CERENO contra el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, Expediente Conciliatorio N° 009-2024 CEAR/G CAT, que gira por ante el Centro de Conciliación "G CAT", observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, de acuerdo a lo señalado dentro del Informe Técnico Legal N° 21-2024-G.R.P/PPR, sobre Costo Beneficio para Procedimiento Conciliatorio Expediente Conciliatorio N° 009-2024 CEAR/G CAT, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Pasco, informe anualmente al Gobierno Regional de Pasco, así como al Procurador General del Estado, sobre las conciliaciones realizadas en mérito de las autorizaciones concedidas en el artículo 1 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 34° numeral 4 del Decreto Legislativo N° 1326.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, por Secretaría General se ponga de conocimiento la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Pasco, así como a las áreas administrativas de la Entidad, que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Unidos
para Avanzar

Mg. JUAN LUIS CHOMBÍ HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL